



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
Fecha:	01/04/17 Ho. 16:00
Numero:	360 Fojas: 2
Expte. N°	
Creado:	
Recibido:	

"2017 - 35° aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 38 /17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 04 de abril de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión, en virtud de los siguientes fundamentos.

El 1 de septiembre de 2016, este Concejo aprobó la Resolución CD N° 240/16 en la que se requería información acerca de Ushuaia Integral Sociedad del Estado y su puesta en marcha. Ante la falta de respuesta en tiempo y forma, la requisitoria fue insistida en noviembre de 2016, mediante Resolución CD 354/16. Esta insistencia tampoco fue respondida, por lo que he presentado una nota en la Inspección General de Justicia, a los efectos de obtener una parte de la información solicitada.

De la respuesta de este órgano surge que la Sociedad del Estado, creada por Ordenanza Municipal N° 4982, el 14 de diciembre de 2015, aún no se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia. Sin embargo, existe un trámite de **solicitud de inscripción**, iniciado el 13 de febrero de 2017 -más de un año después de su creación- y cuya continuación depende del cumplimiento de las formalidades exigidas en el Informe IGJ 07//17, notificado el 17 de febrero del corriente año.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Cabe preguntarse, entonces, quien está prestando el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, bajo qué modalidad, y cuáles han sido las actuaciones en las que la Sociedad del Estado ha intervenido hasta la fecha, además de la suscripción del Acta 10496, ingresada a este Cuerpo Deliberativo como Asunto 1171/16.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. – SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información referida al funcionamiento de Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE), creada por Ordenanza Municipal N° 4982, y al servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Ushuaia:

- 1) Copia certificada del Acta IGJ 07/17;
- 2) Sobre los miembros del Directorio de UISE:
 - a) nombre, DNI y Curriculum Vitae de cada uno de los miembros,
 - b) cargo que ocupan
 - c) acto administrativo por el cual fueron designados;
 - a) monto y modalidad de constitución de la garantía prevista en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 4982;
 - b) especialidad temática asignada al Director Titular en virtud del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4982;
- 2) Copia de todos los actos administrativos en los que ha intervenido UISE desde su creación;
- 3) Detalles de la operación de préstamo comercial autorizada por la Ordenanza Municipal N° 5116;

Lic. Ricardo J. GARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

- 4) Detalles de la operación de adquisición de vehículos para afectar al servicio público de transporte colectivo de pasajeros, con indicación del titular de los vehículos adquiridos;
- 5) Copia de la habilitación de los vehículos y seguros obligatorios para circular;
- 6) Lugar físico en el que permanecen los vehículos mientras no se encuentran circulando, y si existe personal de vigilancia en el predio;
- 7) Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio público colectivo de pasajeros, con indicación de cargos o funciones de cada persona, y empresa u organismo que efectúa el pago de remuneraciones.

ARTÍCULO 2°. – La información solicitada en el artículo 1° de la presente debe remitirse acompañada de la correspondiente documentación respaldatoria, y de aquella que de cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal 4982 para el Presidente y miembros de la Comisión Fiscalizadora, y copia de la declaración jurada de no encontrarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 8° de la norma mencionada.

ARTÍCULO 3°. – De forma.

Lic. Ricardo J. GARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.